

**HOJA DE COMPROBACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS  
 SOBRE TIBURONES RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 16-13\***

(A 16 de octubre de 2017, horario de Madrid)

|                  | <b>Pabellón</b>                 | <b>Recibido dentro del<br/>plazo</b> | <b>Comentarios</b>  |
|------------------|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| <b>Parte I</b>   | Albania                         | No                                   | Ha solicitado una derogación.   |
|                  | Argelia                         | Sí                                   |   |
|                  | Angola                          | No                                   |   |
|                  | Barbados                        | No                                   |   |
|                  | Belice                          | Sí                                   |   |
|                  | Brasil                          | No                                   |   |
|                  | Canadá                          | Sí                                   |   |
|                  | Cabo Verde                      | Sí                                   |   |
|                  | China                           | Sí                                   |   |
|                  | Côte d'Ivoire                   | Sí                                   |   |
|                  | Curaçao                         | Sí                                   |   |
|                  | Egipto                          | No                                   |   |
|                  | El Salvador                     | No                                   |   |
|                  | UE                              | Sí                                   |   |
|                  | Francia (St. P&M)               | Sí                                   |   |
| Gabón            | No                              |                                      |   |
| Ghana            | Sí                              |                                      |   |
| <b>Parte II</b>  | Guatemala                       | Sí                                   | Ha declarado que no tiene pesquerías                                  |
|                  | Guiné Bissau                    | No                                   |   |
|                  | Guinea Ecuatorial               | No                                   |   |
|                  | Guinea, Rep.                    | No                                   |   |
|                  | Honduras                        | No                                   |   |
|                  | Islandia                        | Sí                                   |   |
|                  | Japón                           | Sí                                   |   |
|                  | Corea                           | Sí                                   |   |
|                  | Liberia                         | No                                   |   |
|                  | Libia                           | Sí                                   |   |
|                  | Marruecos                       | Sí                                   |   |
|                  | Mauritania                      | Sí                                   |   |
|                  | México                          | Sí                                   |   |
|                  | Namibia                         | Sí                                   |   |
| Nicaragua        | Sí                              |                                      |   |
| <b>Parte III</b> | Nigeria                         | No                                   | Ha declarado que no tiene pesquerías<br>Ha solicitado una derogación. |
|                  | Noruega                         | Sí                                   |   |
|                  | Panamá                          | No                                   | Ningún buque activo en la zona del Convenio                           |
|                  | Filipinas                       | No                                   |   |
|                  | Rusia                           | No                                   |   |
|                  | Santo Tomé                      | Sí                                   |   |
|                  | Senegal                         | Sí                                   |   |
|                  | Sierra Leona                    | No                                   |   |
|                  | Sudáfrica                       | No                                   |   |
|                  | San Vicente y las<br>Granadinas | No                                   |   |
|                  | Siria                           | No                                   |   |
|                  | Trinidad y Tobago               | Sí                                   |   |
|                  | Túnez                           | Sí                                   |   |
|                  | Turquía                         | Sí                                   |   |
|                  | RU-TU                           | Sí                                   |   |
|                  | Estados Unidos                  | Sí                                   |   |
|                  | Uruguay                         | No                                   |   |
|                  | Vanuatu                         | Sí                                   |   |
|                  | Venezuela                       | No                                   |   |

lundi 13 novembre 2017 16:49:09

|  | <i>Pabellón</i> | <i>Recibido dentro del plazo</i> | <i>Comentarios</i>                   |
|--|-----------------|----------------------------------|--------------------------------------|
|  | Bolivia         | No                               | Ha declarado que no tiene pesquerías |
|  | Taipei chino    | Sí                               |                                      |
|  | Costa Rica      | No                               |                                      |
|  | Guyana          | No                               |                                      |
|  | Surinam         | Sí                               |                                      |

\* Los grupos 1 a 3 se irán publicando a medida que estén disponibles en los tres idiomas.

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

**Nombre de la CPC:**      **ARGELIA**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 04-10          | 1            | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.   | Sí                                 | Los datos sobre los tiburones: <i>Prionace glauca</i> y tiburón zorro " <i>Alopias vulpinus</i> " en Argelia se han incluido en el formulario de Tarea II y se han comunicado a ICCAT  |
|                | 2            | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.  | No aplicable                       | Esta disposición no se aplica a nuestra pesquería ya que todas las capturas de productos de la pesca autorizados son desembarcadas sin que se les quite ninguna parte, mucho menos las aletas para las que no existe ningún comprador en Argelia, no existe ningún mercado ni se consumen aletas, que no se encuentran entre los hábitos culinarios argelinos. |
|                | 3            | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.<br><br>(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable                       | Actividad no autorizada por la reglamentación nacional A los ejemplares capturados de manera fortuita y accidental no se les cercena ninguna aleta.<br><br>Las carcasas y las aletas de los tiburones consignados se desembarcan conjuntamente, para ciertas capturas accidentales no se les quita ninguna parte   |
|                | 5            | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.   | No aplicable                       | No existen desembarques de aletas en Argelia.  |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No aplicable | <p>No existe ninguna actividad de pesca dirigida a los tiburones que recaen bajo el mandato de ICCAT, sin embargo, los datos de capturas accidentales de dos especies han sido comunicados en los formularios de Tarea II.</p> <p>Se trata de la tintorera, "<i>Prionace glauca</i>" y del tiburón zorro "<i>Alopias vulpinus</i>".</p> <p>Además, están previstos nuevos requisitos reglamentarios en materia de comunicación en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca.</p> |
|       | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.  | No aplicable | Este requisito se aplica en la región del Atlántico norte   |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.                                    | No aplicable | Especie no registrada en Argelia  |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | No aplicable | Especie no registrada en Argelia  |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí           | Los datos de capturas de la especie <i>Alopias vulpinus</i> han sido incluidos en los formularios de Tarea II y declarados a ICCAT  |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí           | Información incluida en el informe anual de Argelia Desde 2012, Argelia se ha dedicado a proceder a la identificación de las especies de tiburones y ha implementado un dispositivo de seguimiento y recogida de información garantizado por el centro de investigación del sector de la pesca CNRDPA |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | No aplicable | Se trata de tiburones oceánicos que no existen en las aguas argelinas, además, no existe ninguna pesquería oceánica en Argelia.   |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | No aplicable | No existe ninguna pesquería oceánica en Argelia.  |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.   | No aplicable | Los peces martillo no se encuentran en aguas argelinas  |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.  | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia  |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia  |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia  |
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia  |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Especie no comercializada en Argelia ni señalada por los pescadores argelinos como captura accidental. Sin embargo, en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca están previstos nuevos requisitos reglamentarios en cuanto a declaración, que permitirán establecer un seguimiento de las capturas accidentales de tiburones devueltos al agua. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las   | No aplicable | Especie no comercializada ni señalada en la pesquería de sardina. Respecto a los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, hasta ahora no se ha señalado ninguna captura accidental. Sin embargo, se adoptarán medidas para incrementar  |

|  |   |  |              |  |
|--|---|--|--------------|--|
|  |   | pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.   |              | la tasa de supervivencia del tiburón jaquetón.   |
|  | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | No aplicable | Este requisito se tomará en cuenta en las nuevas disposiciones reglamentarias en materia de comunicación de las capturas accidentales.   |
|  | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.<br>2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | El tiburón jaquetón no forma parte de la lista de tiburones identificados en las costas argelinas ni de las especies de peces que se pueden pescar.  |
|  | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable | Los tiburones jaquetones no figuran en la lista de especies que la pesca comercial está autorizada a capturar, ni los pescadores argelinos han señalado ninguna captura accidental.<br><br>La pesca no está autorizada, independientemente de la forma (viva o muerta), más que para las especies incluidas en el decreto Ejecutivo nº 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
|       |   |  |              | comerciales de los recursos biológicos.   |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí           | La información a este respecto ha sido incluida en el informe anual de Argelia, sobre las medidas adoptadas a fin de mejorar la recopilación de datos sobre tiburones, incluso aunque la flota nacional no se dirige directamente a este grupo de especies. Como se ha indicado, el nuevo dispositivo reglamentario que se está preparando prevé el refuerzo de la recogida de información sobre la captura fortuita de tiburones, tortugas y aves marinas. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | No aplicable | Están previstas medidas para mejorar la recopilación de información y para mejorar el sistema de declaración de capturas accidentales de tiburones.   |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | No aplicable | Información incluida en el informe anual  |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.   | No aplicable | Esta especie no se encuentra en Argelia   |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | No aplicable | Esta especie no se encuentra en Argelia   |



## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Belice

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|---|-------------------------------------|---|
| 04-10         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí                                  | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.   |
|               | 2              | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí                                  | Implementado mediante FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011  |
|               | 3              | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | Sí                                  | Implementado mediante FVC-10-04 del 15 de febrero de 2010, que fue revocada y sustituida por FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011, que requiere que todos los tiburones se desembarquen con las aletas pegadas a la carcasa de forma natural. |
|               |                | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | No aplicable                        | FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011 requiere que todos los tiburones se desembarquen con sus aletas pegadas a la carcasa de forma natural.   |
|               | 5              | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.  | Sí                                  | La implementación de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar).   |

| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|--|------------------------------|--|
| 07-06  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí                           | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.  |
|        | 2       | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.  | Sí                           | Implementado mediante FVC-10-01 del 15 de febrero de 2010, FVC-13-02 del 28 de enero de 2013 y BHSFU-019-2017 del 9 de marzo de 2017 para mitigar las capturas fortuitas y descartes de especies capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
| 09-07  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.                                    | Sí                           | Medida implementada mediante FVC-13-07 del 21 de marzo de 2013. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar).   |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                           | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.   |
|        | 4       | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y  | Sí                           | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.  |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|--|
|               |                | comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   |                                     |  |
| 10-06         | 1              | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí                                  | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.  |
| 10-07         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | Sí                                  | Medida implementada mediante FVC-009-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
|               | 2              | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | Sí                                  |  |
| 10-08         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí                                  | Medida implementada mediante FVC-010-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.  | Sí                                  |  |
|               | 3              | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de   | Sí                                  | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 20/07/2017.  |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|---|-------------------------------------|---|
|               |                | comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  |                                     |   |
|               |                | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable                        | Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con peces martillo durante el periodo de comunicación.   |
|               | 4              | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | Sí                                  |   |
| 11-08         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.  | Sí                                  | Medida implementada mediante FVC-12-03 del 4 de julio de 2012. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar). |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí                                  |   |
|               | 3              | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT   | Sí                                  |   |
|               | 4              | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre     | Sí                                  |   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|---|
|               |                | tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión  |                                     |   |
|               |                | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable                        | Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con tiburón jaquetón durante el periodo de comunicación.   |
|               | 6              | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable                        |   |
| 11-15         | 1              | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí                                  | Belice requiere la presentación de datos de captura de especies objetivo así como para las interacciones con otras especies capturadas en asociación con pesquerías objetivo. Estos datos se han agregado y comunicado a ICCAT anualmente con los informes de Tarea I y II. |
| 14-06         | 1              | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.  | Sí                                  |   |
|               | 2              | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado.  | Sí                                  |   |
| 15-06         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                                  |   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|-------------|
|               | 2              | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí                                  |             |

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

(Nombre de la CPC): CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí                                 | Las interacciones con tiburones son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal - Tarea I y captura y esfuerzo-Tarea II.  |
|               | 2              | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No                                 | Con arreglo a las recomendaciones de ICCAT, Canadá está en proceso de implementar una política de aletas pegadas para todos los tiburones desembarcados. La implementación total de esta recomendación se completará en la temporada de pesca de 2018.   |
|               | 3              | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | Sí                                 | El titular de la licencia podrá cercenar la aletas de cualquier tiburón que esté autorizado a retener a bordo. El número de aletas retenida no puede superar el número que estaría normalmente pegado a las carcasas desembarcadas. El peso de cualquier aleta cercenada de este modo no superará el 5% del peso canal de la carcasa correspondiente de los tiburones que se retienen. Las carcasas y aletas de los tiburones deben desembarcarse al mismo tiempo, pero pesarse por separado. Ninguna persona deberá bajo ninguna circunstancia devolver, liberar o descartar al mar las carcasas de los tiburones con las aletas cercenadas.<br>Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el |

|  |   |   |              |   |
|--|---|---|--------------|---|
|  |   |   |              | <p>desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado.</p>   |
|  |   | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable |   |
|  | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.  | Sí           | <p>Canadá prohíbe estrictamente el cercenamiento de las aletas de tiburón y hace también un seguimiento, con agentes independientes y certificados, de todos los desembarques a pie de muelle para garantizar que las aletas no representan más del 5% en peso de los desembarques de los tiburones que se encuentran a bordo del buque. Con arreglo a las recomendaciones de ICCAT, Canadá está en el proceso de implementar una política de aletas pegadas para todos los tiburones desembarcados. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado.</p> <p>El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores</p> |



|       |   |   |              |  |
|-------|---|---|--------------|--|
|       |   |   |              | <p>y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico. La pesquería es seguida por las secciones de ejecución de los departamentos mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire.</p>  |
| 07-06 | 1 | <p>Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.</p> | Sí           | <p>No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.</p> |
|       | 2 | <p>Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>)</p>   | No aplicable | <p>No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. En 2018, Canadá pretende incluir una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso. El requisito</p>   |

|       |   |   |    |  |
|-------|---|---|----|--|
|       |   | del Atlántico norte.  |    | de liberar vivos todos los marrajos dientusos ya está incluido en las condiciones de las licencias de palangre pelágico.   |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón. En 2016, se observó una captura fortuita de tiburón zorro de 2.620 kg (957 kg descartados muertos y 1.663 kg liberados vivos).   |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.  | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible.   |
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.            | Sí | En Canadá está permitido retener y desembarcar especies de <i>Alopias</i> spp que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> . En 2016, no se desembarcó tiburón zorro y se descartaron en el mar 2.620 kg de tiburón zorro (957 kg descartados muertos y 1.663 kg liberados vivos).   |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.  | Sí | No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. Véanse las secciones anteriores para 04-10 y 07-06. |

|       |   |   |              |   |
|-------|---|---|--------------|---|
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.  | Sí           | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar tiburón oceánico. No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.  | Sí           | No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.   |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.  | Sí           | No está permitido retener a bordo peces martillo. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.                                   |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.   | Sí           | En Canadá no está permitido retener a bordo peces martillo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible   |
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | No está permitido retener a bordo peces martillo.   |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.                                 | No aplicable | No está permitido retener a bordo peces martillo.   |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  | Sí           | No está permitido retener a bordo peces martillo.   |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.   | Sí           | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.  | Sí           | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
|       | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | Sí           | No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.   |
|       | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón.   |

|       |   |  |              |   |
|-------|---|--|--------------|---|
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón.   |
|       | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar.   |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí           | Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.   |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | Sí           | Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de |

|       |   |  |    |   |
|-------|---|--|----|---|
|       |   |  |    | los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.   |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí | No hay una pesquería dirigida al marrajo dientuso, aunque esta especie puede desembarcarse como captura fortuita. Canadá ha limitado sus desembarques de marrajo dientuso a 100 t. En 2018, Canadá pretende incluir una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso.  |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.                               | Sí | Con arreglo a las condiciones de las licencias de palangre pelágico, en Canadá no está permitido retener a bordo marrajo sardinero vivo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible.   |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. |
|--|--|--|--|---|

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

### Cabo Verde

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i><br><b>RESPUESTA EN ROJO Y EN MAYÚSCULAS</b>  |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10          | 1            | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>SÍ</b><br><b>REFORZAR LA SUPERVISIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN</b>   |
|                | 2            | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | <b>SÍ</b><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b><br><br>Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.    |
|                | 3            | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>SÍ</b><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b>   |
|                |              | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>SÍ</b><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |



|       |   |  |                                    |   |
|-------|---|--|------------------------------------|---|
|       | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>   |
|       | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>                                       |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.                                    | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |

|       |   |  |                              |   |
|-------|---|--|------------------------------|---|
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b>   |
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b>   |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b>   |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b>   |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><b>Sí</b><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |

|       |   |  |                                    |   |
|-------|---|--|------------------------------------|---|
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>   |
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>   |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>ESTAS ESPECIES ESTÁN YA PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE CABO VERDE</b> |
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>   |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b>   |

|  |   |  |                                    |  |
|--|---|--|------------------------------------|--|
|  | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
|  | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
|  | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
|  |   | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |
|  | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no  | Aplicable o<br><br>N/A             | <b>No aplicable.</b>   |

|       |   |  |                                    |  |
|-------|---|--|------------------------------------|--|
|       |   | obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   |                                    |  |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique con detalle las acciones.<br>Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b><br><br><b>REFORZAR EL MECANISMO DE CONTROL EN LOS PUERTOS Y DESEMBARQUES</b> |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | Sí o<br>No o<br>N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón.<br><br><b>Sí</b>  |

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

### Nombre de la CPC: CHINA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|------------------------------|--|
| 04-10  | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí                           |  |
|        | 2       | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí                           | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que estipula claramente que los buques pesqueros deben utilizar la totalidad de las capturas de tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará la utilización total de los tiburones. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye su utilización íntegra. |
|        | 3       | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | Sí o No o N/A (no aplicable) | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5% entre aletas y carcasas. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%.   |
|        |         | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas   | Sí                           | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|--|
|               |                | necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.  |                                     | internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5%. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%. Recientemente, cuando los buques regresan a puerto chino se realiza una inspección en puerto que incluye una inspección de la ratio del 5%.  |
|               | 5              | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.   | Sí                                  | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que estipula claramente que hay que cumplir las medidas de ICCAT sobre tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de las medidas de ICCAT. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones. El gobierno de China requiere que todos los buques cumplan con precisión y puntualmente el cuaderno de pesca, lo que incluye todas las especies de tiburones. |
| 07-06         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí                                  |  |
|               | 2              | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras  | No aplicable                        | Ningún palangrero atunero chino se dirige al marrajo sardinero ni al marrajo dientoso del Atlántico norte.   |

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estados de la implementación | Nota  |
|--------|---------|---|------------------------------|---|
|        |         | organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.   |                              |   |
| 09-07  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí                           | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar zorro ojón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar zorro ojón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el zorro ojón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ileso, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                           |   |
|        | 4       | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.            | Sí                           |   |
| 10-06  | 1       | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para   | Sí                           |   |



| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|---|
|               |                | mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   |                                     |   |
| 10-07         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | Sí                                  | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar tiburón oceánico. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón oceánico. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón oceánico, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
|               | 2              | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | Sí                                  |   |
| 10-08         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí                                  | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar peces martillo. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar peces martillo. Se han  |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|-------------------------------------|--|
|               |                |   |                                     | distribuido carteles con tiburones, que incluyen el pez martillo, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.   | Sí                                  |  |
|               | 3              | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable                        | China no es una CPC costera del Atlántico.   |
|               |                | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.                          | No aplicable                        | China no es una CPC costera del Atlántico.   |
|               | 4              | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | Sí                                  |  |
| 11-08         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están  | Sí                                  | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> , lo que incluye la prohibición de retener, transbordar y desembarcar tiburón               |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|--|
|               |                | vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.  |                                     | jaquetón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón jaquetón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón jaquetón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.  | Sí                                  |  |
|               | 3              | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | Sí                                  |  |
|               | 4              | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable                        | China no es una CPC costera del Atlántico.   |
|               |                | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de  | No aplicable                        | China no es una CPC costera del Atlántico.   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|--|
|               |                | tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  |                                     |  |
|               | 6              | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable                        |  |
| 11-15         | 1              | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí                                  | China incluyó la información sobre tiburones en su Informe anual sobre acciones emprendidas para implementar las obligaciones de comunicación a la Secretaría de forma puntual. El observador a bordo del buque recopila y registra todos los datos, lo que incluye datos de capturas incidentales de tiburones. El gobierno chino requiere que todos los buques consignen de forma precisa y puntual todas las capturas, lo que incluye las capturas incidentales de tiburones, con la indicación de su estado (vivo/muerto) y dicho cuaderno de pesca debe presentarse anualmente a nuestros científicos para su análisis y compilación. |
| 14-06         | 1              | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | Sí                                  |  |
|               | 2              | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí                                  |  |
| 15-06         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                                  |  |
|               | 2              | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los  | Sí                                  |  |

| <i>Rec.<br/>#</i> | <i>Párr.<br/>#</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de<br/>la<br/>implemen-<br/>tación</i> | <i>Nota</i> |
|-------------------|--------------------|--|---|-------------|
|                   |                    | datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. |   |             |

**Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones**  
(Nombre de la CPC) CÔTE D'IVOIRE

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i>  | <i>Nota</i>                                |
|----------------|--------------|---|---|--|
| 04-10          | 1            | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Esta recomendación se ha implementado, los datos de Tarea I y Tarea II se transmiten a ICCAT. Estos datos se refieren a la pesca artesanal. | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
|                | 2            | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí, las embarcaciones artesanales desembarcan todas las especies de tiburones enteros.  |  |
|                | 3            | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | No aplicable, los tiburones se desembarcan intactos, no se cercenan las aletas.   |  |
|                |              | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | No aplicable, no existen puntos de desembarque intermedios en Côte d'Ivoire. Los sitios de desembarque son conocidos.                       |  |
|                | 5            | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.  | No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal.  |  |
| 07-06          | 1            | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los  | No aplicable, la pesca artesanal no se dirige a los tiburones.  |  |

|       |   |   |   |  |
|-------|---|---|---|--|
|       |   | procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.   |   |  |
|       | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.                                   | No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal.  |  |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.   |  |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.  | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. |  |
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.            | Sí, estos datos se transmiten a ICCAT.  |  |

|       |   |  |   |  |
|-------|---|--|---|--|
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí.   |  |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos.   |  |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos.   |  |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. |  |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.  | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. |  |
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de   | Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II.   |  |



|       |   |   |   |  |
|-------|---|---|---|--|
|       |   | comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  |   |  |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo.   |  |
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | No aplicable, todas las especies de tiburones capturados son desembarcadas.   |  |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.  | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. |  |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. |  |

|       |   |  |   |  |
|-------|---|--|---|--|
|       | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | No aplicable, estos buques son palangreros que solo se dirigen a los túnidos. |  |
|       | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II.                             |  |
|       |   | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.   | Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo local.                 |  |
|       | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable.   |  |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.   | Sí.   |  |

|       |   |  |   |  |
|-------|---|--|---|--|
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | Sí.   |  |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí.   |  |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.                               | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local.   |  |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las capturas son desembarcadas y consumidas por la población local. |  |

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

### Nombre de la CPC: CURAÇAO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|------------------------------|--|
| 04-10  | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | No aplicable                 | Solo contamos con una flota de cerqueros tropicales que se dirigen a los túnidos y los tiburones suelen constituir tan solo una pequeña captura fortuita.  |
|        | 2       | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
|        | 3       | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
|        |         | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar  |

| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|--|------------------------------|--|
|        |         |  |                              | la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.   |
|        | 5       | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| 07-06  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No                           | Los buques no se dirigen a los tiburones. Estas liberaciones se consignan en el cuaderno de pesca y en los informes de los observadores, pero todavía no se incluyen en Tarea I y Tarea II. Esto se implementará muy pronto.                           |
|        | 2       | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.  | No aplicable                 | Nuestra flota no se dirige a ningún tipo de tiburón.   |
| 09-07  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.                                    | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque  | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los   |

| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|--|------------------------------|--|
|        |         | para subirlos a bordo.   |                              | tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.  |
|        | 4       | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí                           | Cualquier captura incidental se libera y se consigna en el cuaderno de pesca.  |
| 10-06  | 1       | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | No                           | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.   |
| 10-07  | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
|        | 2       | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | Sí                           | Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuaderno de pesca y por los observadores.  |
| 10-08  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar  |

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estados de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|------------------------------|--|
|        |         |   |                              | la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.   |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones.   |
|        | 3       | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable                 | No hay pesca dirigida a los peces martillo.  |
|        |         | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.                                  | No aplicable                 | No hay pesca dirigida a los peces martillo.  |
|        | 4       | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| 11-08  | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC)  | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|-------------------------------------|--|
|               |                | requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.   |                                     | Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores.  |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí                                  | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
|               | 3              | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT   | Sí                                  | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
|               | 4              | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y,   | No aplicable                        | No capturamos tiburones para consumo local.  |



| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estados de la implementación | Nota  |
|--------|---------|--|------------------------------|---|
|        |         | si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión  |                              |   |
|        |         | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable                 | No capturamos tiburones para consumo local.   |
|        | 6       | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | No aplicable                 |   |
| 11-15  | 1       | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No                           | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.  |
| 14-06  | 1       | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.  | No                           | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.  |
|        | 2       | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado.  | No                           | Las pesquerías nacionales no se dirigen a los tiburones.  |
| 15-06  | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                           | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estados de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|--|-------------------------------------|---|
|               |                |  |                                     | cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
|               | 2              | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No                                  | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II.  |

## Hoja de comprobación de implementación de tiburones

### NOMBRE DE LA CPC: UNIÓN EUROPEA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10.        | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí                                 | El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.<br>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión |
|               | 2              | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí                                 | Reglamento (CE) nº 1185/2003 del 26 de junio de 2003 enmendado por el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, que establece las normas para el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques.   |
|               | 3              | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | No aplicable                       | Reglamento (CE) No 1185/2003 Del Consejo de 26 de junio de 2003 prohíbe el cercenamiento de las aletas de los tiburones en   |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
|               |                | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.  | No aplicable                       | los buques, y retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas de tiburones. A fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de tiburón se podrán cortar en parte y doblarse hacia la carcasa, pero no se podrán cercenar completamente antes del desembarque. Se prohibirá comprar, ofrecer para su venta o vender aletas de tiburones que hayan sido cercenadas a bordo, retenidas a bordo, transbordadas o desembarcadas contraviniendo este reglamento.   |
|               | 5              | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.   | Sí                                 | De conformidad con el Reglamento (CE) n ° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011 , que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009, los Estados miembros harán un seguimiento de los buques que enarbolan su pabellón y adoptarán medidas de ejecución en caso de incumplimientos. Los Estados miembros de la UE realizarán misiones de inspección para verificar la aplicación de la legislación de la UE, lo que incluye la cuestión específica de la prohibición del cercenamiento de aletas. |
| 07-06.        | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí                                 | Las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo, reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU). El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común. La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión  |

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estado de la implementación | Nota  |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
|        |         |   |                             | para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.<br>Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la captura, etc.   |
|        | 2       | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.                                   | Sí                          | En el Artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) por los buques de la UE en todas las aguas.<br>En el mar Mediterráneo, la pesca de esta especie está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo. En otras zonas, el marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) está sujeto a medidas de ordenación en el marco de la legislación nacional de los Estados miembros de la UE. |
| 09-07. | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí                          | En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Alopias spp.</i> en la zona del Convenio de ICCAT.<br>El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n ° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n °  |

| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estado de la implementación | Nota   |
|--------|---------|--|-----------------------------|--|
|        |         |  |                             | 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009.  |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí                          | En el Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.  |
|        | 4       | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí                          | <i>Alopias</i> spp. incluido <i>A. superciliosus</i> , aparecen en la Tabla 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019, como una de las especies que deben ser objeto de seguimiento en el marco de programas de protección en la Unión o en el marco de obligaciones internacionales en todos los océanos con una prioridad alta.   |
| 10-06. | 1       | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí                          | En el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 que establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero pide a los Estados miembros y a la Comisión que coordinen sus esfuerzos y cooperen para mejorar aún más la calidad, oportunidad y cobertura de los datos, lo que permita seguir mejorando la fiabilidad del asesoramiento científico, la calidad de los programas de trabajo y los planes de trabajo de las organizaciones regionales de gestión de la pesca en las que la Unión es parte contratante o tiene estatuto de observador y de los |

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estado de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
|        |         |   |                             | organismos científicos internacionales.  |
| 10-07. | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.                        | Sí                          | En el Artículo 18 (4) (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus longimanus</i> en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009.  |
|        | 2       | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.  | Sí                          | En el Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.<br>En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores.<br>Solo se ha comunicado un ejemplar de <i>Carcharhinus longimanus</i> que fue liberado vivo. |
| 10-08. | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna | Sí                          | En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, a Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la  |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|--|
|               |                | tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.  |                                    | UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n ° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009.   |
|               | 2              | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.   | Sí                                 | El Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.<br>Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II. |
|               | 3              | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable                       |  |
|               |                | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.                          | No aplicable                       |  |
|               | 4              | Las CPC requerirán que el número de   | Sí                                 | En el contexto de los programas  |



| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estado de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
|        |         | descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   |                             | de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto).<br>El 66% de los ejemplares de captura fortuita del género <i>Sphyrna</i> comunicados por los observadores fueron liberados vivos.   |
| 11-08. | 1       | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.  | Sí                          | En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus falciformis</i> en la zona del Convenio de ICCAT.<br>Las actividades de seguimiento, control e inspección son llevadas a cabo por los Estados miembro de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control común.   |
|        | 2       | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí                          | El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.<br>Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II. |
|        | 3       | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT   | Sí                          | En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones   |

| Rec. # | Párr. # | Requisito   | Estado de la implementación | Nota   |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
|        |         |   |                             | han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto). El 55% de los ejemplares de captura fortuita del <i>Carcharhinus falciformis</i> comunicados por los observadores fueron liberados vivos. |
|        | 4       | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | No aplicable                |  |
|        |         | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.   | No aplicable                |  |
|        | 6       | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón..   | Aplicable.                  | En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus falciformis</i> en la zona del Convenio de ICCAT.   |
| 11-15. | 1       | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que   | Sí                          | De conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas  |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>   | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>   |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
|               |                | hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.   |                                    | <p>circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales. Además, las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU).</p> <p>Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la captura, etc.</p>  |
| 14-06.        | 1              | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí                                 | <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión</p> <p>La decisión de ejecución anterior incluye al marrajo dientuso como una de las especies que tiene que ser objeto de seguimiento en el marco de los programas de protección en la Unión o en el</p> |

| Rec. # | Párr. # | Requisito  | Estado de la implementación | Nota   |
|--------|---------|--|-----------------------------|--|
|        |         |  |                             | marco de obligaciones internacionales en otros océanos con una prioridad alta.   |
|        | 2       | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí                          | La pesca de especie en el mar Mediterráneo está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo   |
| 15-06. | 1       | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.                               | Sí                          | El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas.<br>Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II. |
|        | 2       | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí                          | En el Artículo 12(1) del Reglamento (UE) 2017/127of Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) por los buques de la UE en todas las aguas.  |

## Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

**(Nombre de la CPC) FRANCIA (por San Pedro y Miquelón) (FRSPM)**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10          | 1            | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | Sí                                 |  |
|                | 2            | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí.                                | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones.                                    |
|                | 3            | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | No aplicable.                      | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |
|                |              | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | No aplicable.                      | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |
|                | 5            | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.  | No aplicable.                      | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |

|       |   |  |               |   |
|-------|---|--|---------------|---|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí.           |   |
|       | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.  | No aplicable. | FRSPM no opera pesquerías que se dirijan al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte.       |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.                                    | Sí.           | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.   | Sí.           |   |
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad   | Sí.           |   |

|       |   |  |     |   |
|-------|---|--|-----|---|
|       |   | con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  |     |   |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.   | Sí. |   |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.   | Sí. | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.   | Sí. | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí. | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.  | Sí. |   |

|       |   |  |               |   |
|-------|---|--|---------------|---|
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .  | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo   |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i> ) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo   |
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.  | Sí.           |   |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí.           | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de                                    | Sí.           |   |



|       |   |  |  |   |
|-------|---|--|--|---|
|       |   | supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.  |  |   |
|       | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT  | Sí.                                    | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |
|       | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable.                          | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo   |
|       |   | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.   | No aplicable.                          | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo   |
|       | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | Se aplica una prohibición de retención |   |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de   | Sí.                                    | Se están elaborando herramientas de reglamentación y control respecto a la limitación de la pesca de tiburones. |

|       |   |  |     |  |
|-------|---|--|-----|--|
|       |   | especies objetivo y especies de captura fortuita.  |     |  |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | Sí. |  |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | Sí. |  |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.                               | Sí. |  |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. |  |

### Hoja de comprobación de implementación de tiburones

**NOMBRE DE LA CPC: GHANA**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i>  | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i>  |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10         | 1              | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.                                    | <b>Sí</b>                          |  |
|               | 2              | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | <b>Sí</b>                          | Los tiburones se desembarcan enteros y se consumen localmente como carne.      |
|               | 3              | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.   | <b>Sí</b>                          | Los tiburones se desembarcan como captura fortuita                             |
|               |                | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.                                     | <b>Sí</b>                          | Observadores formados para controlar los desembarques en puerto.               |
|               | 5              | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.  | <b>Sí</b>                          | Controlado por observadores.   |
| 07-06         | 1              | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT | <b>Sí</b>                          | Sí, cuando la especie se desembarca comercialmente y no como captura fortuita. |

|       |   |   |                     |  |
|-------|---|---|---------------------|--|
|       |   | (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.  |                     |  |
|       | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) y al marrajo dientuso ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) del Atlántico norte.                                   | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.  |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | <b>Sí</b>           | Los observadores están formados para identificar estas especies y sus familias.              |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.  | <b>Sí</b>           | Los observadores y patronse formados en las normas ISSG para liberar tiburones.              |
|       | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.            | <b>Sí</b>           | Se comunican los ejemplares vivos, muertos y liberados cuando son capturados por los buques. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.  | <b>Sí</b>           | Control continuo de especies de captura fortuita, lo que incluye tiburones.                  |

|       |   |   |                     |  |
|-------|---|---|---------------------|--|
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.  | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.  |
|       | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.  | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.  |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.  | <b>Sí</b>           | Los observadores hacen un seguimiento de la retención, etc., cuando la especie se captura muerta y se consume como alimento. |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.   | <b>Sí</b>           | Los observadores están formados para garantizar la liberación de las especies llevadas al bordo del buque.                   |
|       | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | <b>Sí</b>           | Esto se hace a nivel de género ya que la mayoría de los peces martillo se agrupan.   |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.                                 | <b>Sí</b>           | Seguimiento continuo de los funcionarios de pesca costeros del tamaño de malla apropiado que se usa para la pesca local.     |

|       |   |   |           |   |
|-------|---|---|-----------|---|
|       | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.   | <b>Sí</b> | Si son capturados por cerqueros.  |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.  | <b>Sí</b> | Esto se realiza inmediatamente a bordo de los cerqueros si estos tiburones se capturan                                    |
|       | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.         | <b>Sí</b> | Esto se hace siguiendo las normas de ISSF y mediante la formación a bordo de los cerqueros.                               |
|       | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT   | <b>Sí</b> | Esto se hace como parte de la lista de especies en peligro y para ** consignarlas como tales.                             |
|       | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a | <b>Sí</b> | Se recopilan datos de forma continua a bordo de los cerqueros de ejemplares capturados vivos o muertos si no se utilizan. |

|       |   |  |                     |  |
|-------|---|--|---------------------|--|
|       |   | nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.   |                     |  |
|       |   | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.  | <b>Sí</b>           | Regulación tamaño de malla y prohibición capturar juveniles vivos. |
|       | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.   | Aplicable o N/A     |  |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | <b>Sí</b>           | Se está haciendo.  |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.   | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.                    |
|       | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.   | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas.                    |

|       |   |  |                     |   |
|-------|---|--|---------------------|---|
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.                               | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
|       | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | <b>No aplicable</b> | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |